

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS No. 147 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO Y LA SEÑORA MARIA YANETH STERLING BECERRA.

Entre los suscritos a saber, de una parte la **Dra. YENID TRUJILLO TRUJILLO**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. 65.783.472 de Ibagué, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** del Municipio de Salado Blanco, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.012.833-1; condición que acredita con el Decreto No 013 del 14 de marzo de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATANTE** y, por otra parte el (la) señor(a), **MARIA YANETH STERLING BECERRA** mayor de edad, identificado(a) con la C.C.55.148.656 de Salado Blanco, quien para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** es una entidad de categoría especial, con autonomía, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993. 2. Que según el acuerdo No 13 del 30 de octubre de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE, contenido del Manual de Contratación de la Empresa, estipula que, en razón a la naturaleza y cuantía del contrato, éste no requiere de formalidades y puede contratarse de forma directa. 3. Que, para la operación administrativa de la empresa, se requiere la vinculación de una **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, con el cual se garantice la presentación de los servicios de salud, en condiciones óptimas de higiene y salubridad, garantizando a sus usuarios la disposición de áreas que cuenten con la asepsia exigida por las EPS y organismos de control, tanto en el área de urgencias como asistencia y administrativa. 4. Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de sus metas de gestión. 5. Que, conforme al estudio realizado por la gerencia, se establece que en la planta de la E.S.E no existe personal con el perfil y en el número requerido para atender las actividades contratadas. En virtud de las

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 2 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

consideraciones que anteceden, se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** AL SERVICIO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, realizando actividades, tareas y procedimientos propias del objeto contractual con oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad, de manera autónoma e independiente, **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y TAREAS.**- **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las siguientes actividades y tareas:

- 1) Cumplir con puntualidad los turnos que se le asignen ya sea disponibilidad de urgencias respondiendo al llamado y/o consulta externa.
- 2) Usar equipo de protección personal al momento de realizar sus actividades.
- 3) Realizar la limpieza y desinfección terminal y rutinaria de las diferentes dependencias de la institución de forma manual aplicando los protocolos establecidos para mantener un ambiente libre de microorganismos.
- 4) Diligenciar formatos de limpieza y desinfección de las áreas críticas.
- 5) Recoger los desechos sólidos hospitalarios comunes, embolsarlos, etiquetarlos y llevarlos al centro de acopio en el horario correspondiente.
- 6) Llenar debidamente hoja de control de desechos sólidos hospitalarios peligrosos de acuerdo a su peso y entregarlos a la empresa recolectora de residuos.
- 7) Realizar pedido mensual al almacén.
- 8) Dar a conocer a los usuarios las distintas actividades de la ESE en los canales digitales, el contratista se compromete a difundir la información digital que se le comparta, reenviándola, interactuando, reaccionando o por el mecanismo que corresponda para que llegue al mayor número de usuarios posible.
- 9) Asistir a capacitaciones y reuniones citadas por la institución y jefe de área.
- 10) Las demás que se le asignen y sean afines al objeto contratado.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, podrá variar la ubicación del CONTRATISTA según las necesidades del servicio, siempre y cuando sigan ejerciendo las actividades propias de su profesión de acuerdo con el nuevo servicio que cubra dentro del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones:

- a) Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de **EL CONTRATANTE** facilitados para el cumplimiento de la actividad contratada.

EL CONTRATISTA será responsable de los

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 3 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que **EL CONTRATANTE** ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos salvo que **EL CONTRATISTA** use los equipos de su propiedad. **b)** Prestar sus servicios de conformidad con el objeto contractual, los manuales de procedimientos establecidos en la institución y lo reglamentado por la Ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad y conforme a las necesidades del servicio. **c)** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **d)** Acreditar a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **e)** Efectuar las cotizaciones al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos laborales sobre el 40% del valor Mensualizado facturado en cada contrato, sin incluir el IVA, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido por el artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **f)** Asistir a las actividades y capacitaciones programadas por la institución y jefes de área. **g)** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **h)** Dar el uso que corresponde a su naturaleza, a los bienes entregados para su custodia y ejecución del objeto del contrato. **i)** Preservar la armonía en el desarrollo de sus funciones con el recurso humano de la ESE. **j)** En los casos en que preste servicios por intermedio de un delegado, remitir comunicación oficial a la ESE indicando la información de la persona que va a prestarlo, adjuntando la afiliación y pago al SGSS y al SGRL; para éstos efectos el delegado deberá diligenciar el formato de permiso de trabajo que establezca para el efecto **EL CONTRATANTE**. **k)** Utilizar los elementos de protección personal (EPP) que le sean suministrados y cumplir rigurosamente las normas de bioseguridad. **l)** Apoyar y participar en las estrategias implementadas por parte del área de humanización para garantizar la prestación de servicios con calidad y sentido humano. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 4 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

b) **EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. c) Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. d) Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo a lo pactado, los valores correspondientes a los honorarios por servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. e) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. f) Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. g) Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos laborales de **EL CONTRATISTA**. 1º.- La afiliación al Sistema General de Riesgos laborales del contratista, se hará por **EL CONTRATANTE**, al tenor de lo normado en el art 2.2.4.2.2.5. Del decreto único de sector del trabajo (1072 de 2015), concordante con el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, pero la responsabilidad del pago corresponderá al **CONTRATISTA**, si el nivel del riesgo se fije en I, II, o III, y corresponderá al **CONTRATANTE** cuando el nivel del riesgo se fije en el nivel IV o V; pagos que deberán acreditarse anticipadamente a la ejecución de la actividad contratada. **PARAGRAFO 2º.-** El ingreso base para calcular el monto de la cotización al Sistema General de Riesgos laborales, será el mismo establecido para el pago al Sistema de Salud y pensiones, pero no podrá ser inferior a (1) SMLMV ni superior a (25) SMLMV, al tenor de lo reglamentado en el Art. 2.2.4.2.2.12 del Decreto 1072 de 2015. h) Si en cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 **EL CONTRATANTE** deberá informar a: 1) La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; 2) La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en riesgos laborales. i) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 5 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

obligaciones de **EL CONTRATISTA**. j) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, pagaderos en proporción al cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa evaluación del informe presentado por **EL CONTRATISTA**, al funcionario Supervisor del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute **EL CONTRATISTA**, previamente acordados y programados con el Supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá **EL CONTRATISTA**, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere **EL CONTRATANTE** para con **EL CONTRATISTA**. El pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Para hacer el pago, **EL CONTRATISTA** autoriza el giro por transferencia electrónica, asumiendo los costos bancarios que se generen para el efecto; en similar forma, para el pago de la última factura o documento equivalente del valor del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. y firmar el acta de liquidación del contrato cuando se requiera. **SEXTA: SUPERVISION.** - La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada por la Gerencia para ello; Quien será responsable de: **a)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **c)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **d)** Presentar oportunamente un informe sobre el desarrollo de la ejecución del contrato. **SEPTIMA: AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN.** - El presente contrato de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada **AL CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención al usuario, la hora de iniciación y terminación de las actividades

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 6 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

contratadas. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE**, por el presente contrato, se imputaran con cargo al artículo **2.4.5.02.08.04;** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIAL** del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000256, de fecha 01/04/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución del mismo, y cuatro (04) meses más. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2026. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** El presente contrato, pese a regirse por la normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 13 del 30 de octubre de 2024, adoptado como manual de contratación de la E.S.E. "Hospital Nuestra Señora de las Mercedes" de Saladoblanco. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA.** - La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Si a **EL CONTRATANTE** se le niega la habilitación y registro de los servicios contratados por parte de la autoridad competente. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, incurre irregularidades en la presentación del servicio contratado y/o en la presentación de las cuentas de cobro y éstas no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documento o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La deficiente prestación del servicio y/o la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**. **6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**. **7)** La disolución de **EL CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos,

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 7 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del Objeto del presente contrato. **9)** Cuando **EL CONTRATISTA** no acredite a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato. **10)** Por aviso de **EL CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito debidamente justificada, dirigida a **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, debidamente motivada, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE**. **13)** Por dar mal uso o destinación a los bienes entregados en custodia. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; **2.** Divulgar cualquier información de la empresa. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** -Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula, o en su defecto si es voluntad del contratante, podrá ejercer las acciones judiciales ante la autoridad competente, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo. **DECIMA QUINTA: CESION.** - El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del **CONTRATISTA**, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y comercial y demás

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	“E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES” SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 8 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el régimen de seguridad social en Colombia y el acuerdo No 13 del 30 de octubre de 2024, adoptado como manual de contratación de la empresa. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS.** - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios sin formalidades plenas, en el cual se considera que no se requiere la prestación de garantías y no se hace evidente la existencia de riesgos para la ESE, no se requiere la prestación de la misma. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la ley para suscribir el presente contrato y en especial las fijadas en el Art. 8 del Acuerdo 13 fechado el 30 de octubre de 2024, contenido del Estatuto de Contratación de la Empresa. **VIGESIMA: ETAPA CONCILIATORIA:** Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, en particular en lo atinente a su ejecución o desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO.** - Si la diferencia, controversia o reclamación no ha sido solucionada o resuelta en la conciliación, esta será sometida a la JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO o a JURISDICCION ARBITRAL por parte DEL CONTRATANTE, o a la JURISDICCION ARBITRAL por parte del CONTRATISTA, para su solución definitiva; en caso de acudir a la JURISDICCION ARBITRAL, las partes pactan que dicho arbitraje en todos los casos estará compuesto por un árbitro designado por sorteo por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Huila. El Fallo será en derecho y las normas aplicables serán las del Derecho Colombiano que regulan la materia; los gastos en los procedimientos conciliatorios serán por partes iguales y en el arbitral serán asumidos por la parte que resulte vencida. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 9 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

legalización y ejecución, se debe acreditar el cumplimiento con respecto de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, y ARL, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, certificado cuenta bancaria, fotocopia de la cedula de ciudadanía y paz y salvo Municipal. **PARAGRAFO:** El contratista contará con un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATANTE** verificará en cualquier tiempo, las condiciones de atención, ejecución de las actividades que se realicen por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante la revisión de los procesos y subprocesos contratados. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio. **VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se registrará por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación en los términos establecidos en el artículo 217 del D.L. 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** - En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de requerirse la liquidación y no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (04) meses, **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** deberá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Salado blanco, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del contratante. **VIGESIMA SEPTIMA: COSTOS.** Los costos que conlleve la legalización del presente contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar

 E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	"E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" SALADOBLANCO HUILA NIT. 813.012.833-1	CÓDIGO	PA-GCT-FO- 04
		VERSIÓN	1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VIGENCIA	15/05/2025
		PÁGINA	Página 10 de 10

...Continuación del contrato de prestación de servicios No.147 María Yaneth Sterling Becerra.

absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del **CONTRATANTE**, información calificada como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que pueda afectar los intereses de los pacientes o de la ESE, durante la vigencia de su contrato ni después de la terminación del mismo, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

Para constancia, se suscribe en Saladoblanco Huila, el primer (1er) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

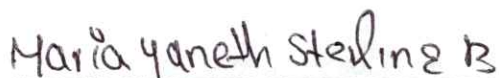


YENID TRUJILLO TRUJILLO

Gerente.

E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes.

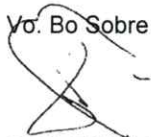
El contratista:



MARIA YANETH STERLING BECERRA

C.C.55.148.656 de Saladoblanco.

Yo. Bo Sobre Texto:



GLOERFI MANRIQUE ARTUNDUAGA

Asesor Jurídico